

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1392 CUAD. 1

1. Téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio frente al traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado.
2. Para continuar con el trámite, se decretan como pruebas las documentales que obran en el expediente, allegadas dentro de la oportunidad procesal que la ley prevé.
3. Teniendo en cuenta la naturaleza de las excepciones propuestas por los demandados (pago parcial y prescripción) y dado que con la documental aportada es suficiente para decidir de mérito la instancia, de conformidad con el Art. 278 del C.G.P., el Despacho se abstiene de convocar a audiencia y, en su lugar, anuncia que se emitirá sentencia anticipada, por escrito.

Por Secretaría fíjese el expediente en lista, en los términos del Art. 120 *Ibídem*, una vez se halle en firme este proveído.

Se informa a las partes que la fijación en lista se publicará en el **micrositio** del juzgado, al que pueden tener acceso ingresando a la página web de la rama judicial, así:
www.ramajudicial.gov.co/juzgadosmunicipales/juzgadoscivilesmunicipales/bogotá/juzgado083civilmunicipaldebogotá/listadeprocessosart124cpc¹

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 12 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Entiéndase art. 120 del C.G.P.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c2b4dbcc77fd36811613f8ef9bcafbdcf931d6ad58aeb2437c4cf3923afed72

Documento generado en 11/02/2021 03:36:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**